

Diario Oficial "El Peruano" y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

4° Encargar a la Facultad de Ciencias Contables, a la Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
Rectora

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
Secretaría General

2332639-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial penal titular (corporativo) de Cajamarca, del Distrito Fiscal de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 042-2024-MP-FN-JFS

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTOS:

El oficio N° 001277-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, la carta de renuncia de la abogada CECILIA RAQUEL VEGA PALOMINO, la Resolución N° 473-2010-CNM de fecha 15 de diciembre de 2010 expedido por el extinto Consejo Nacional de la Magistratura y el oficio N° 004616-2024-MP-FN-OREF, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante oficio N° 001277-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA de fecha 5 de agosto de 2024, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca elevó la carta de la abogada CECILIA RAQUEL VEGA PALOMINO al Despacho de la Fiscalía de la Nación remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos en la referida fecha; mediante la cual, renuncia al cargo de fiscal adjunta provincial penal titular (corporativo) de Cajamarca del Distrito Fiscal de Cajamarca, por motivos de índole personal; solicitando que la misma se haga efectiva a partir del día 17 de agosto de 2024.

Segundo: De acuerdo a la Resolución N° 473-2010-CNM de fecha 15 de diciembre de 2010, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura expidió el título de fiscal adjunta provincial penal (corporativo) de Cajamarca del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la abogada CECILIA RAQUEL VEGA PALOMINO.

Tercero: La renuncia es un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Cuarto: Por lo expuesto, y teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado

por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Quinto: En consecuencia, la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 6550-2024, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2024, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta aceptar la renuncia formulada por la abogada CECILIA RAQUEL VEGA PALOMINO al cargo de fiscal adjunta provincial penal titular (corporativo) de Cajamarca, del Distrito Fiscal de Cajamarca, a partir del día 17 de agosto de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada CECILIA RAQUEL VEGA PALOMINO, al cargo de fiscal adjunta provincial penal titular (corporativo) de Cajamarca, del Distrito Fiscal de Cajamarca, a partir del día 17 de agosto de 2024 dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, a la Oficina General de Potencial Humano, así como a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENNA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2333125-3

Aceptan renuncia de fiscal provincial en lo penal titular de Cajamarca del Distrito Fiscal de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 043-2024-MP-FN-JFS

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTOS:

El oficio N° 001298-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, la carta de renuncia de la abogada MARIA EUGENIA ACOSTA GARCIA DE MUÑOZ, la Resolución N° 654-2003-CNM de fecha 7 de noviembre de 2003 expedido por el extinto Consejo Nacional de la Magistratura y el oficio N° 004617-2024-MP-FN-OREF, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante oficio N° 001298-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA de fecha 7 de agosto de 2024, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca elevó la carta de la abogada MARIA EUGENIA ACOSTA GARCIA DE MUÑOZ al Despacho de la Fiscalía de la Nación remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos en la referida fecha; mediante la cual, renuncia al cargo de fiscal provincial en lo penal titular de Cajamarca del Distrito Fiscal de Cajamarca, por asuntos personales; solicitando que la misma se haga efectiva a partir del día 15 de agosto de 2024.

Segundo: De acuerdo a la Resolución N° 654-2003-CNM de fecha 7 de noviembre de 2003, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura expidió el título de fiscal

provincial en lo penal de Cajamarca del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la abogada MARIA EUGENIA ACOSTA GARCIA DE MUÑOZ.

Tercero: La renuncia es un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Cuarto: Por lo expuesto, y teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Quinto: En consecuencia, la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 6551-2024, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2024, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por la abogada MARIA EUGENIA ACOSTA GARCIA DE MUÑOZ al cargo de fiscal provincial en lo penal titular de Cajamarca, del Distrito Fiscal de Cajamarca, a partir del día 15 de agosto de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada MARIA EUGENIA ACOSTA GARCIA DE MUÑOZ, al cargo de fiscal provincial en lo penal titular de Cajamarca del Distrito Fiscal de Cajamarca a partir del día 15 de agosto de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, a la Oficina General de Potencial Humano, así como a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2333125-5

Dan por concluida designación y encargan el despacho de la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder a fiscal

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2227-2024-MP-FN

Lima, 10 de octubre de 2024

VISTOS:

El oficio N° 134-2024-ANC-MP-DGPA-DPD y oficio N° 002-2024-MSBR, ambos de fecha 9 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio N° 134-2024-ANC-MP-DGPA-DPD, la abogada Patricia Isabel Rodríguez Aliaga, fiscal adjunta suprema provisional de la Dirección de Procedimiento Disciplinario de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, hace de conocimiento que en el expediente de control N° 382-2024-LIMA CENTRO, se ha emitido la Resolución N° 89-2024-ANC-MP-DGPA-DPD, de fecha 9 de octubre de 2024, a través de la cual se resolvió abrir procedimiento disciplinario contra la abogada Marita Sonia Barreto Rivera en su actuación como fiscal superior provisional y coordinadora del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, por la presunta comisión de faltas muy graves; y entre otros, se le impuso medida cautelar de apartamiento preventivo en el ejercicio de la función fiscal por el plazo de seis (6) meses.

El artículo 72 del Reglamento del procedimiento disciplinario de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 153-2024-ANC-MP-J, de fecha 12 de julio de 2024, regula que el apartamiento preventivo en el ejercicio de la función fiscal se adopta en situaciones excepcionales; y dada su naturaleza, el artículo 75 del citado reglamento establece que se ejecuta de manera inmediata a partir de la comunicación personal.

Por tal motivo, la medida de apartamiento preventivo en el ejercicio de la función fiscal impuesta por la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público ha sido debidamente notificada a la abogada Marita Sonia Barreto Rivera a las 10:00 horas del día 9 de octubre de 2024, conforme consta del cargo de la cédula de notificación N° 3890-2024 adjunto al oficio N° 134-2024-ANC-MP-DGPA-DPD.

En tal sentido, considerando que la abogada Marita Sonia Barreto Rivera, fiscal superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, se encuentra a cargo de la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, con la finalidad de que dicha coordinación no quede desatendida, corresponde expedir el acto resolutivo que disponga concluir la designación de la abogada en mención como coordinadora del referido equipo especial y disponer la encargatura, a partir del 9 de octubre de 2024, en consonancia con lo resuelto por la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Marita Sonia Barreto Rivera, fiscal superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, como coordinadora del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3418-2023-MP-FN, de fecha 11 de diciembre de 2023, a partir del 9 de octubre de 2024; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar el despacho de la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, al abogado Drabasset Natividad Sarrín Maguiña, fiscal adjunto superior titular penal de Cafete, Distrito Fiscal de Cafete, designado en el referido Equipo Especial, a partir del 9 de octubre de 2024 hasta nueva disposición.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la abogada Marita Sonia Barreto Rivera que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General n.º 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002, así como lo previsto en el párrafo segundo del artículo 76 del Reglamento del procedimiento disciplinario de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia,